



DEPARTMENT OF ENVIRONMENTAL HEALTH County of Riverside

BOLETÍN INFORMATIVO NO. 138-18-DES

DIVISIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES DEL DISTRITO

RECINTOS DE PISCINA

Título 24 Sección 3119B Recinto del área de la piscina.

3119B.1 Recinto. La piscina estará protegida por uno o una combinación de los siguientes: una cerca, parte de un edificio, un muro u otro recinto duradero que sea aprobado. No se permitirán puertas, ventanas, puertas de viviendas o locales privados que sean asociados como parte del recinto de la piscina. El recinto, puertas y portones deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1. El recinto deberá tener una altura perpendicular efectiva de 5 pies mínimo de medida desde el exterior como se muestra en las Figuras 31B-4; y
2. Las aberturas, agujeros o huecos en el recinto, puertas y / o portones no permitirán el paso de una esfera de 4 pulgadas de diámetro. El recinto se construirá sobre un material duro y permanente equivalente al cemento; y
3. El recinto debería estar diseñado y construido de manera que no pueda ser fácilmente trepado por niños pequeños. Están prohibidos los diseños de miembros horizontales y diagonales que puedan servir como escalera para niños pequeños. Los miembros horizontales deberían ser espaciados al menos a 48 pulgadas de distancia. No se permitirán maceteros u otras estructuras que puedan usar para subirse dentro de los 5 pies del exterior del recinto de la piscina, o dentro de un arco de 5 pies como se muestra en la Figura 31B-5. El área a 5 pies fuera del recinto de la piscina debería ser un área común abierta al público; y
4. Se puede usar un eslabón de cadena, siempre que las aberturas no sean mayores de 1 ¾ pulgadas medidas horizontalmente.

3119B.2 Portones. Los portones y las puertas que se abren en el recinto de la piscina también deben cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Los portones y las puertas deberán estar equipados con dispositivos de cerradura automática. El dispositivo de cierre automático debería mantener la puerta o el porton bien cerrado. Las puertas y los portones deberían abrirse hacia afuera, excepto donde la ley lo prohíba. La puerta activada a mano o el equipo de apertura de la puerta debe ubicarse a una altura no inferior a 42 pulgadas pero no superior a 44 pulgadas sobre la cubierta de la piscina o la pasarela; y
2. Las puertas y portones deberán poder cerrarse durante los momentos en que la piscina está cerrada. Puertas de salida que cumplen con el Capítulo 10, Título 24, Código de Regulaciones de California deberían ser consideradas en satisfacer estos requisitos; y
3. El recinto de la piscina debería tener al menos un medio de salida sin una llave para emergencias. A menos que todas las puertas o portones estén equipadas, esas puertas y / o portones que permiten la salida sin una llave deberían tener un letrero con letras de al menos 4 pulgadas de alto que indiquen "SALIDA DE EMERGENCIA"; y

OFICINAS EN: RIVERSIDE, BLYTHE, CORONA, HEMET, INDIO, MURRIETA Y PALM SPRINGS

Para más información llamar al (888) 722-4234

Sitio de Internet del Departamento – www.rivcoeh.org

4. El recinto se construirá de manera que todas las personas deberán pasar por las puertas o portones comunes del recinto de la piscina para poder acceder el área de la piscina. Todas las puertas y portones que salen del área de la piscina se abrirán en un área pública o una pasarela accesible para todos los visitantes de la piscina.

Figura 31B-4

Dimensiones de cercado perpendicular

En terreno inclinado

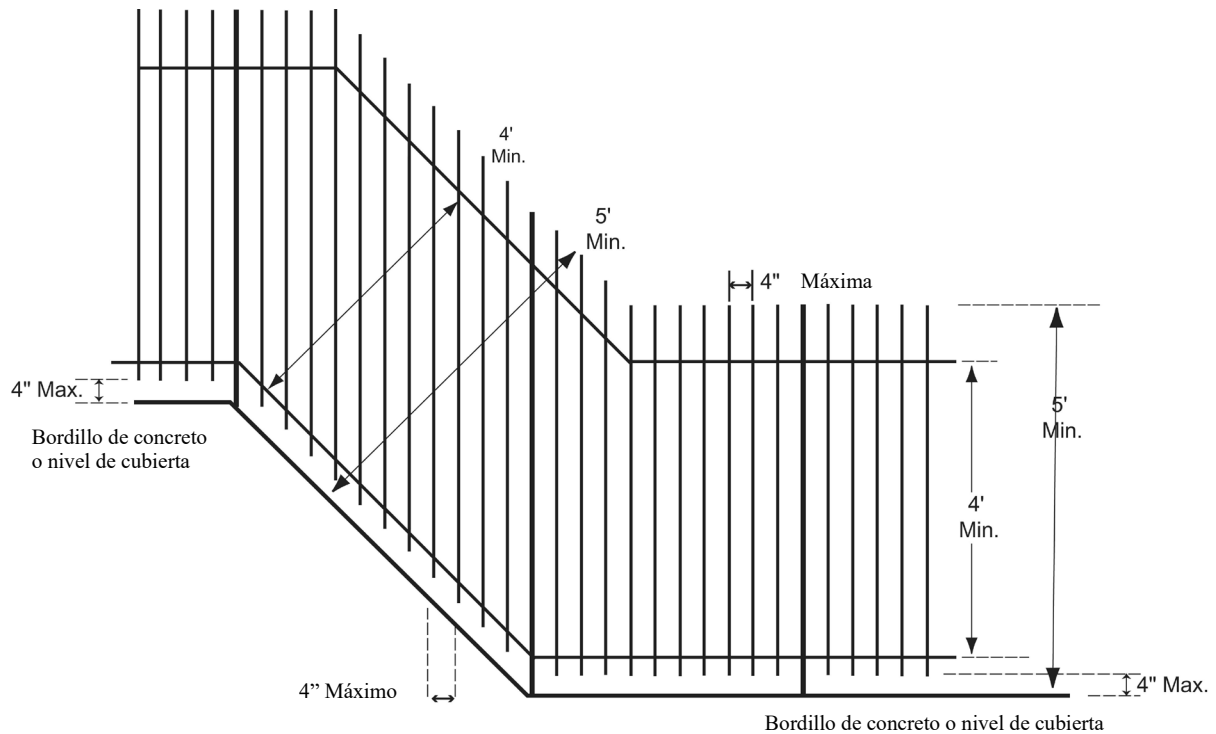


Figura 31B-5

